



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Asunto: RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL EJERCICIO 2015.

1. Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2015, así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto y la Plantilla de Personal Municipal para el citado Ejercicio a que se refiere el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 231, correspondiente al día 4 de diciembre de 2014, durante el plazo legal de quince días hábiles, que finalizó el pasado día 24 de diciembre de 2014.

2. Reclamaciones presentadas

Durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes reclamaciones:

1ª.- La interpuesta por **Dña. [REDACTED]** provista de D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de CC.OO., como **Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de León**, el día 5 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/43021).

2ª.- La interpuesta por **Dña. [REDACTED]**, provista de D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de CC.OO., como **Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de León**, el día 5 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/43022).

3ª.- La interpuesta por **D. [REDACTED]**, provisto de D.N.I. número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del "**Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A.**", como Director-Generale del mismo, el día 16 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/44320).

4ª.- La interpuesta por **D. [REDACTED]**, provisto de D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la U.G.T., como Secretario General de la **Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores en el Ayuntamiento de León**, el día 18 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/44915).



5ª.- La interpuesta por [REDACTED], provista de D.N.I. número [REDACTED] quien actúa en su propio nombre y derecho, el día 23 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/45422).

6º.- La interpuesta por [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, como propietarios de terrenos situados en Oteruelo de la Valdoncina, el día 23 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/45451).

7ª.- La interpuesta por D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de ASIAL, en su calidad de Delegado Sindical en el Ayuntamiento de León de la “**Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León**”, el día 24 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/45747).

3. Informes sobre las reclamaciones presentadas

El artículo 172.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dice así:

“172. 1. En los expedientes **informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos**, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

De otra parte, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, dispone lo siguiente:

“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, **deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**”

Finalmente, el artículo 169.1 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), dispone:

“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, **el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.**

(...)”

A fecha de hoy, aún no ha transcurrido el plazo al que se refiere el artículo



169.1 de la LRHL.

Con fecha 16 de enero de 2015 se ha recibido en este Servicio de Asuntos Económicos (Servicio responsable de la tramitación del expediente) informe emitido, también en fecha 16 de enero de 2015, por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales –Servicio éste al que se han remitido las reclamaciones presentadas relacionadas con la Plantilla Municipal– en relación con las reclamaciones que afectan a la Plantilla de Personal anexa al Presupuesto del Ejercicio 2015.

Ello significa que ya cuentan con informe del Jefe de la Dependencia competente las reclamaciones 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 7ª de las anteriormente enumeradas.

Restan, pues, por informar las reclamaciones 3ª y 6ª antes numeradas, que son las únicas que no se refieren a la Plantilla de Personal anexa al citado Presupuesto.

En consecuencia, el presente informe se referirá únicamente a dichas reclamaciones, así como a la evaluación de las exigencias contenidas en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, lo que se analizará en el siguiente apartado.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, resulta:

UNO.- Reclamación interpuesta el día 16 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/44320) por D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del “**Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A.**”, como Director-Gerente del mismo.

Manifiesta en su reclamación que la Concejalía de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de León tiene previsto suscribir, en breve plazo, un convenio de colaboración con IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, en el que se regule y establezcan las condiciones de colaboración que faciliten a los autónomos y a las PYMES de la ciudad de León “el acceso a una financiación acorde con sus necesidades, ayudando a conseguir su consolidación y desarrollo”, consistiendo la actuación del Ayuntamiento de León en la bonificación parcial de los costes financieros de las operaciones bancarias avaladas por IBERAVAL para los proyectos empresariales amparados por el convenio, con un límite de 1.000,00 euros por proyecto.

Ello exige recoger, dentro del Presupuesto del Ejercicio 2015, una previsión para hacer frente a tales gastos, en cuantía de 30.000,00 (TREINTA MIL) euros, que será preciso incluir en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del citado Presupuesto, con la siguiente codificación orgánica, por programas y económica:

- Orgánica:	15	Empleo y Promoción Industrial
- Por Programas:	43300	Desarrollo empresarial
- Económica:	47100	IBERAVAL, subvenciones de intereses por avales otorgados



Y una dotación económica en cuantía de 30.000,00 euros.

Lo que significa la creación en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015, de la siguiente aplicación presupuestaria de gasto:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Dotación (€)
15.43300.47100	IBERAVAL, subvención de intereses por avales otorgados	30.000,00

Dado que el Presupuesto General ha de estar equilibrado, ello exige la reducción de alguna otra aplicación presupuestaria de gasto, que pueda verse disminuida en el referido importe.

A nuestro juicio, tal reducción podría realizarse en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Dotación (€)
02.46702.94310	Aportación al Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de León	-30.000,00

Esto es, en la partida presupuestaria que recoge la previsión para la aportación municipal, en este Ejercicio 2015, a los gastos de funcionamiento del “Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León”, dado que dicho Consorcio ha aprobado ya su Presupuesto para el Ejercicio 2015 sin que sea necesario que el Ayuntamiento de León realice aportación alguna a dicho Presupuesto, como se refleja claramente en el Acuerdo de la Asamblea General del citado Consorcio celebrada el día 22 de diciembre de 2014, en el que se afirma:

“La novedad del presupuesto es que no se realizará aportación por los entes miembros del Consorcio para el ejercicio 2015 y se financiarán los créditos con los intereses generados por los fondos depositados en las cuentas del Consorcio, pudiendo financiarse las actividades del Consorcio en el ejercicio 2015 con cargo al remanente.”

Lo que significa que la mencionada partida presupuestaria es claramente reducible en la cuantía indicada.

Y ello, a la vista de que el mayor gasto que implica la partida presupuestaria que se crea y se dota, tiene el mismo horizonte temporal que la partida de gasto que se minorará: un año; por lo que el nuevo gasto que ahora se dota no implica compromisos futuros que pueden afectar a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de León a partir del Ejercicio 2016.

Dadas las características de la nueva partida presupuestaria que se crea, será preciso también modificar la Base 94ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015, relativa a “**Concesión de Subven-**



ciones y Transferencias corrientes 2015”, incluyendo en el punto 1.2.2. de dicha Base el nuevo proyecto a subvencionar, en los siguientes términos:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
15	43300	47100	CONVENIO CON IBERAVAL	30.000,00

En consecuencia, el Cuadro que se recoge en el citado punto 1.2.2. de la Base 94ª quedará establecido de la siguiente manera:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34110	48200	CONVENIOS ESCUELAS DEPORTIVAS	8.000,00
9	34100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPORTIVAS	33.000,00
4	23100	49000	COOPERACION INTERNACIONAL	10.000,00
13	43200	48211	TURISMO, A ENTIDADES RELIGIOSAS	1.200,00
14	23144	48900	CONVENIOS,PLAN MUNICIPAL DE DROGAS	4.200,00
15	43300	47100	CONVENIO CON IBERAVAL	30.000,00
Total...				86.400,00

Y en un sentido contrario, esto es minorando la cuantía en 30.000,00 euros, deberá modificarse el Cuadro que figura en el apartado A) del punto 1.3.1. de dicha Base.

DOS.- Reclamación interpuesta por D. [REDACTED], provisto de D.N.I. número [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, como propietarios de terrenos situados en Oteruelo de la Valdoncina, el día 23 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/45451).

Los reclamantes manifiestan que, tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 –que estableció criterio jurisprudencial en cuanto a la interpretación que ha de darse al artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI) tras la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre–, no es posible mantener los actuales valores catastrales de los terrenos calificados como urbanizables para los que no se ha aprobado un instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo, como es el caso de los terrenos de los que son propietarios los reclamantes.

Exponen que, a pesar de se hace mención en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2015 –concretamente, en el Informe Económico-Financiero que forma parte del mismo– a esa previsible reducción de los valores de dichos terrenos, las previsiones presupuestarias incluidas en el mismo (subconcepto 11300) se mantienen, lo que va a obligar a realizar primero el cobro, y, posteriormente, la devolución de los ingresos indebidamente percibidos en concepto de IBI, a los titulares de tales terre-



nos, lo que, en opinión de los reclamantes, “produciría además de una doble tramitación por parte del Ayuntamiento de los recibos (emisión y devolución), un claro perjuicio para numerosas familias, que se verían obligadas a adelantar unas cantidades en muchos casos importantes con el consiguiente desajuste de sus economías.”

Por ello, solicitan en su reclamación, que “se proceda a **suspender cautelarmente la emisión** de los recibos del **IBI de Urbana** de los **terrenos urbanizables** que carecen de instrumento urbanístico con las determinaciones para su desarrollo y en los que no ha desarrollado ninguna actuación material de urbanización, recogiendo este hecho en el documento de los Presupuestos.”

Pues bien, a juicio de este Técnico Municipal, lo solicitado por los reclamantes si bien parece razonable, lo cierto es que la reclamación que ahora se plantea lo es sobre **una actuación que constituye un acto de ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2015**, y que, como tal, **no incide directamente en el acto de aprobación** en el que se encuentra el procedimiento presupuestario en el momento actual.

Sí sería cuestionable, en el momento actual, la previsión presupuestaria realizada en concepto de IBI –que ya recoge la situación señalada por los reclamantes, pues la Gerencia en León del Catastro dispone ya de previsiones en dicho sentido, y tales previsiones son las que ha utilizado el Ayuntamiento de León–, **pero no cabe cuestionar en este momento los actos de ejecución dictados para el cobro de dicha previsión**, que son actos distintos e independientes del acto de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015, y que, en todo caso, podrán ser objeto de reclamación por los citados propietarios si así lo consideran pertinente en el momento oportuno, dado que el Padrón del IBI del Ejercicio 2015 será sometido a exposición pública durante el período legalmente establecido, y deberá ser en ese momento cuando los interesados planteen este tipo de reclamación.

Por tal motivo, se propone por este Jefe de Servicio **la desestimación de la referida reclamación**, teniendo en cuenta, además, que la misma **no se ajusta a ninguno de los supuestos de reclamación contemplados en el apartado 2 del artículo 170 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, precepto éste que recoge las causas tasadas por las que puede reclamarse contra el presupuesto inicialmente aprobado.

4. Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Que la resolución de las reclamaciones interpuestas en el sentido ya expuesto para cada una de las reclamaciones presentadas en el apartado 3 anterior de este informe, no pone en cuestión los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, cuyo cumplimiento ha sido asumido por este Ayuntamiento mediante la aprobación y aplicación del “**Plan de Ajuste del Ayuntamiento de León 2012-2032**” y del “**Plan de Saneamiento 2012-2022**”, por cuanto que de tales reclamaciones no se deriva un mayor gasto o un me-



nor ingreso que altere el equilibrio del Presupuesto inicialmente aprobado para el Ejercicio 2015, ni pone tampoco en cuestión dicho equilibrio para Ejercicios futuros.

En este sentido, el mayor gasto para el Ejercicio 2015 que implica la reclamación planteada por el ILDEFE, S.A., y que se estima, se compensa con una minoración de otra partida de gasto por el mismo importe. Además, el mayor gasto que se propone lo es exclusivamente para el Ejercicio 2015, al igual que la minoración que se practica en la aportación al “Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León”, por lo que, al no tratarse de un mayor gasto recurrente, no pone en peligro la estabilidad presupuestaria en futuros Ejercicios económicos.

En cuanto a la reclamación que se desestima, la previsión recogida en el sub-concepto 11300 ya incluye la minoración de ingresos que, previsiblemente, se van a producir en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por mor de la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, que vienen compensados para el Ejercicio 2015 con los mayores ingresos derivados de la regularización catastral llevada a efecto a lo largo del segundo semestre del año 2014. En consecuencia, tampoco tal reclamación afecta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, se propone por este Jefe de Servicio que, por el órgano municipal competente, el Ayuntamiento Pleno, se adopten los siguientes acuerdos en relación con tales reclamaciones:

“Primero.- ESTIMAR la reclamación presentada en fecha 16 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/44320) por D. ██████████, provisto de D.N.I. número ██████████, quien actúa en nombre y representación del **“Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A.”**, en su calidad de Director-Gerente del mismo, procediendo a realizar las siguientes modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015:

1.- Habilitar dotación presupuestaria en cuantía de 30.000,00 euros en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015, mediante la creación de la siguiente aplicación presupuestaria de gasto:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Dotación (€)
15.43300.47100	IBERAVAL, subvención de intereses por avales otorgados	30.000,00

2.- Reducir dotación presupuestaria en cuantía de 30.000,00 euros en la siguiente aplicación presupuestaria de gasto del Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015:



Aplicación presupuestaria	Denominación	Dotación (€)
02.46702.94310	Aportación al Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de León	-30.000,00

3.- Modificar la Base NONAGÉSIMA CUARTA (94ª) de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2015, relativa a “Concesión de Subvenciones y Transferencias corrientes 2015”, incluyendo en el punto 1.2.2. de dicha Base el nuevo proyecto a subvencionar, en los siguientes términos:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
15	43300	47100	CONVENIO CON IBERAVAL	30.000,00

4.- En su consecuencia, el Cuadro que se recoge en el punto 1.2.2. de la Base NONAGÉSIMA CUARTA (94ª) quedará establecido de la siguiente manera:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
15	43300	47100	CONVENIO CON IBERAVAL	30.000,00
9	34110	48200	CONVENIOS ESCUELAS DEPORTIVAS	8.000,00
13	43200	48211	TURISMO, A ENTIDADES RELIGIOSAS	1.200,00
14	23144	48900	CONVENIOS, PLAN MUNICIPAL DE DROGAS	4.200,00
9	34100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPORTIVAS	33.000,00
4	23100	49000	COOPERACION INTERNACIONAL	10.000,00
Total...				86.400,00

5.- Asimismo, el Cuadro que se recoge en el apartado A) del punto 1.3.1. de la Base NONAGÉSIMA CUARTA (94ª) quedará establecido de la siguiente manera:

“A) Transferencias corrientes a los siguientes beneficiarios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes máximos siguientes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
6	15110	44920	APORTACIÓN AL ILRUV, S.A.	350.000,00
15	24110	44921	APORTACIÓN AL ILDEFE, S.A.	839.438,00
15	24110	44922	APORTACIÓN FULDEFE	69.570,00
20	16100	44928	AGUAS DE LEÓN, S.L.	53.805,00
15	94310	46701	CONSORC. URB. INTERM. POL. INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA	100.000,00
2	94310	46702	CONSORCIO PROVINCIAL PROMOCIÓN AEROPUERTO DE LEÓN	10.000,00
10	16200	46703	APORTACIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL DE R.S.U.	471.000,00



13	43200	46704	CONSORCIO PROVINCIAL DE TURISMO	153.000,00
20	16100	47201	SUBVENCION A LA TARIFA DEL AGUA	145.000,00
3	44100	47900	CONCESIONARIO TRANSPORTE URBANO	4.200.000,00
Total...				6.391.813,00

Segundo.- DESESTIMAR la reclamación presentada en fecha 23 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada nº 2014/45451) por D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], D.ª [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], y D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, como propietarios de terrenos situados en Oteruelo de la Valdoncina, por las siguientes razones:

a) En primer lugar, porque lo que ahora se cuestiona por los reclamantes no es la previsión presupuestaria del Impuestos sobre Bienes Inmuebles recogida en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2015, sino los actos relativos al cobro de dicha previsión presupuestaria, actos éstos que todavía no se han producido, y que podrán ser objeto de recurso cuando se apruebe y se exponga al público el Padrón del Impuesto correspondiente al año 2015.

b) En segundo lugar, porque la reclamación presentada no se incardina en ninguno de los supuestos para reclamar contra la aprobación inicial del Presupuesto que se recogen en el artículo 170.2 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece de forma taxativa y concreta los supuestos en los que es posible tal reclamación.”

Es cuanto tengo el honor de informar y proponer, sin perjuicio de criterio mejor fundamentado en Derecho.

León, a 17 de enero de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

Fdo.: Carlos Hurtado Martínez